



SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3

Palmira, febrero de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS

El suscrito Secretario de Educación del Municipio de Palmira, Departamento de Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se permite realizar el presente Estudio Previo de necesidad para una contratación de conformidad con el artículo 20 del decreto 1510 de 2013.

Área Solicitante	Secretaria de Educación - Palmira
Ordenador del Gasto	JAIRO ORTEGA SAMBONÍ - Alcalde
Responsable del área solicitante	FERNANDO RÍOS HERNANDEZ – Secretario de Educación- Palmira.
Objeto	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA y LA CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO <i>Destinado a la Ejecución del Proyecto:</i> AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A 30.000 ESCOLARES EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN - RACIÓN PREPARADA EN SITIO / COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA DE LA MAÑANA Y TARDE, A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VALIDADOS EN LA MATRICULA SIMAT DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DURANTE EL PERIODO - 2016"





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3

Partes que intervienen	CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO Y MUNICIPIO DE PALMIRA.	
Valor del convenio	<i>MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.</i> (\$1.320.715.500,00)	
Presupuesto oficial por parte de la ALCALDÍA DE PALMIRA	En números	(\$1.287.000.000,00)
	En letras	<i>Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones de pesos Mcte.</i>
Certificado de disponibilidad presupuestal	N° Rubro Presupuestal	31311
	Descripción del ítem	Permanencia en el Sistema Educativo
	N° del CDP	89
	Valor:	\$1.287.000,00
	Fecha de expedición	04/02/2016
Aporte por parte de Corporación Hacia Un Valle Solidario	En números:	\$33.715.500,00 (2,62% del Valor de la inversión del Municipio, representado en actividades para el programa de alimentación)
	En letras:	<i>Treinta y Tres Millones Setecientos Quince Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente.</i>

Estudio del Sector

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

El PAE es uno de los programas sociales más grandes y antiguos de Colombia. Creado en 1926 en Boyacá, el PAE tiene una cobertura de 4 millones de estudiantes de colegios oficiales, en condiciones de pobreza, de prácticamente todos los municipios del país, durante 180 días al año. El beneficiario promedio tiene 8.7 años de edad.

El Programa consiste en “en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios (sic) y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales, y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar” (Resolución 06054 de 2010).

El Programa realiza una inversión anual de 1 billón de pesos, equivalente a 0.19% del PIB. Moviliza a su vez más de 700 toneladas diarias de alimentos, que representan alrededor del 80% del costo total del Programa, alimentos que se preparan gracias al trabajo de alrededor de 75.000 manipuladoras.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar orienta el Programa a través de “Lineamientos Técnicos” que se han expedido en los años 2007 y 2010.

Del total de sedes escolares del sector oficial (Las sedes escolares son llamadas “unidades aplicativas” para efectos del Programa de Alimentación Escolar) que según el Ministerio de Educación son 36.148, el PAE tenía presencia en 2011 en 28.997 de estas, equivalentes al 80% del total de sedes oficiales

Según los reportes de los beneficiarios el Programa sirve desayunos (30%), refrigerios (42%) y almuerzos (28%) a los estudiantes que en el 60% de los casos no paga por recibirlos. Una pequeña proporción (menor al 1%) recibe vasos de leche. Lo que en registros administrativos se llama “desayuno” en la práctica son entendidos por la comunidad como refrigerios, pues en 95% de los beneficiarios del PAE desayuna en su casa.





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

El 73% de los beneficiarios tiene más de un año de participación en el PAE, lo que refleja que el lineamiento de mantener la cobertura se ha venido aplicando.

Experiencia internacional

El Programa Mundial de Alimentos PMA y Organización para la Alimentación y la Agricultura FAO promueven activamente los programas de alimentación escolar alrededor del mundo. En América Latina, estos programas con frecuencia son apoyados al menos por el PMA. Generalmente están dirigidos a mejorar la nutrición de los niños, niñas y adolescentes que asisten a las instituciones de educación formal de carácter público. También comparten el hecho de ofrecer a los estudiantes desayuno, almuerzo y refrigerios reforzados acorde con la jornada de las instituciones.

Hay objetivos muy comunes entre países: se atienden poblaciones vulnerables. En América latina se evidencia a jóvenes escolarizados con deficiencias alimentarias que tienen malos desempeños escolares.

Cobertura de Alimentación Escolar América Latina y Caribe 2009

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3

País	Total matrícula sistema público	Cobertura total PAE (N)	Cobertura total PAE (%)
Brasil	45,249,346	45,249,346	100%
Cuba	1,322,714	1,233,628	93%
Rep. Dominicana	1,809,950	1,459,950	81%
Panamá	682,581	518,264	76%
El Salvador	1,747,963	1,314,075	75%
Nicaragua*	1,330,023	995,114	75%
Venezuela	5,350,647	4,031,389	75%
Bolivia*	2,596,132	1,927,985	74%
Chile	3,084,079	2,255,544	73%
Costa Rica	955,181	603,147	63%
Honduras	2,222,961	1,345,793	61%
Guatemala	4,108,407	2,449,508	60%
Jamaica	527,611	311,000	59%
Ecuador*	2,561,459	1,427,053	56%
Colombia	9,395,880	4,984,605	53%
Argentina P Mendoza	482,591	200,821	42%
Haiti***	2,901,000	1,145,000	40%
Perú	7,564,394	3,105,718	39%
Uruguay***	639,744	238,000	37%
Trinidad y Tobago	330,292	98,073	30%
México	23,588,582	6,403,676	27%
Total	118,461,146	81,297,689	72%

Fuente: Presentación PMA, III Seminario Latinoamericano de Alimentación Escolar, 2010. (Datos 2008 a 2009, salvo:

* Matrícula según EFA 2009, UNESCO 2009; ** No hay datos de Matrícula, se usó población general en edad escolar.

*** Matrícula 2008 del Ministerio de Educación del Uruguay)

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

El programa tiene enfoques diferentes en algunos países en Latinoamérica. Por ejemplo, en el caso de México tienen una fuerte inclinación a aportar en la lucha en contra de la obesidad y la desnutrición infantil (dos problemas graves en este país). Además es un programa manejado por la oficina de la primera dama desde la cual se dirigen los programas de atención a la población. Tiene un carácter centralizado, es decir que tanto recursos como operatividad están centralizados en el gobierno federal. En el caso de Brasil, el PAE los recursos son centralizados a nivel nacional, pero la operatividad es descentralizada. Esta descentralización es explicada por la gran heterogeneidad de los territorios nacionales. El Programa se vincula a la Ley de Desarrollo de Economía Local, en la cual se estableció que gran parte de la compra de los alimentos se llevaran a cabo a nivel local. Para lo cual, hay una articulación e integración de varias instituciones del gobierno para generar estrategias para contrarrestar la pobreza desde distintos puntos de acción: atención a los niños y niñas en términos de alimentación, y aportar a la economía local de las poblaciones. De esta manera trabajan en el PAE: el sector agricultura, salud, educación, entre otros. Este PAE está bajo principios de seguridad y soberanía alimentaria.

El caso de Chile está bajo la dirección del sector de educación. El PAE atiende desde los estudiantes de preescolar hasta los estudiantes universitarios. En este país hay un PAE centralizado. Los programas de alimentación escolar en América latina, se han desarrollado de diversa manera de acuerdo a las condiciones sociales, económicas y políticas de cada país. Los principales retos, objetivos y características de los programas de alimentación de cada país se han desarrollado de diversa manera de acuerdo a las condiciones sociales, económicas y políticas. En la región hay una creciente tendencia a que las iniciativas en los programas de alimentación escolar estén garantizadas por una Política de Estado de cada país, lo que contribuye en gran medida a la sustentabilidad, a la evaluación de su impacto y a su reconocimiento como una herramienta importante en la lucha contra la desnutrición, el hambre y su aporte al desarrollo de la educación y del país.

Como nos devela la siguiente estadística provista por el Banco de la República, el sector servicios sociales, comunales y personales, tiene un incremento significativo

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS

Alcaldía Municipal

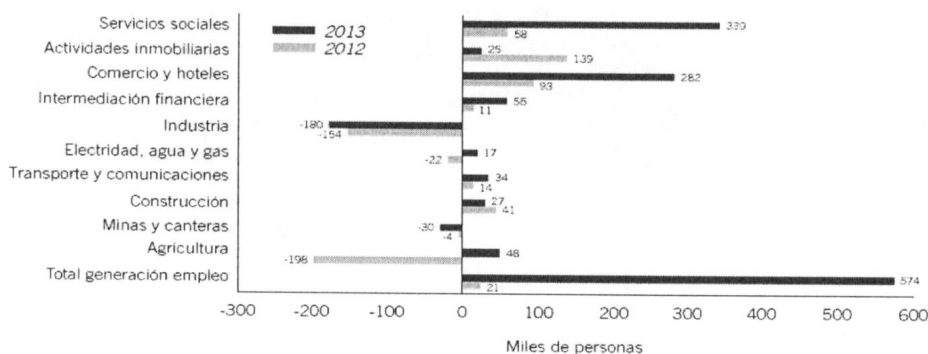
de Palmira

Nit.: 91.380.007-3



anual tanto en millones de pesos como en porcentaje, revelando que se aumenta el producto interno bruto relacionado con este sector, aspecto de gran importancia porque expresa la movilidad y las inversiones que se presentan, indicando que es un sector significativo para solventar la inversión en este sector.

Gráfico 5. Contribución anual a la generación de empleo por sectores económicos (*trimestre septiembre-noviembre*)



Fuente: DANE.

Recuperado de: http://www.fedesarrollo.org.co/wp-content/uploads/2014/01/IML-Enero_2014WEB.pdf

Como se evidencia en la anterior gráfica en el 2013 en el trimestre de septiembre a noviembre, en comparación al año 2012, el sector servicios sociales fue el mayor generador de empleo, con 339 empleos generados, en esta gráfica es identificable que este es uno de los sectores que generó mayor cantidad de empleo en el país, acompañado de cerca por el sector comercio y hoteles, en este sentido el proceso propuesto generaría empleo para profesionales de este sector, pues su principal actividad se encuentra en la generación de servicios que beneficie a la comunidad en la que se encuentre.





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3

El Programa de Alimentación Escolar brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) e ICLD. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes al sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad.

En el programa de asistencia nutricional al escolar y adolescente, el precio es un aspecto que ya se encuentra determinado a nivel nacional dentro de unos rangos establecidos, en los lineamientos técnicos administrativos del programa y del Ministerio de Educación Nacional, a la fecha ha sido consultado con las siguiente Entidades los costos por ración a pagar en la vigencia 2016:

Cali, Valle del Cauca	\$1.300=
Palmira Valle del Cauca	\$1.100=
Yumbo Valle del Cauca	\$1.200=
Bogotá D.C.	\$1.600=
Medellín Antioquia	\$1.700=

Conveniencia

La Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, de acuerdo con la experiencia adquirida en el Manejo del Programa de Alimentación Escolar PAE, considera relevante realizar convenio, teniendo en cuenta la necesidad de unificar funciones aterrizadas en los lineamientos técnicos que exige el manejo del programa. La Secretaría de Educación, se compromete a llevar a cabo su capacidad en aspectos logísticos, financieros y técnicos para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar como bien lo establecen los lineamientos técnico administrativo del programa, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de Palmira como Entidad Territorial responsable del mismo.

Marco contextual:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3



El Programa de Alimentación escolar PAE, es una de las estrategias diseñada para fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público.

La alimentación es un derecho universal, y en este caso las familias, la sociedad y el Estado deben concurrir para garantizar el acceso universal a la alimentación escolar, aunando recursos de diversas fuentes. Sin embargo, ante la magnitud de la población escolar por debajo de la línea de pobreza en el país, y considerando la necesidad de garantizar el derecho a una buena alimentación, es necesario aplicar una estrategia de focalización, para la asignación de recursos públicos, de asistencia social y para la selección de los beneficiarios de este tipo de programas.

En la Secretaría de Educación, la Institucionalización de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional se materializa a través del Proyecto de la Alcaldía, formulado en el marco de los Derechos Humanos mediante el Fortalecimiento de iniciativas sociales y productivas alrededor de la cadena alimentaria, el Derecho a la alimentación con apoyos alimentarios, Formación, Comunicación, Vigilancia alimentaria y nutricional y Reorganización del estado hacia respuestas integrales en los territorios.

En este marco, el **Derecho a la alimentación** busca satisfacer las necesidades del individuo, la familia y los territorios con el suministro de alimentos de acuerdo a las condiciones de vulnerabilidad, requerimientos alimentarios y nutricionales y condiciones de acceso mediante diferentes modalidades de apoyo: Suministro de alimentación servida en Restaurantes escolares

La alimentación adecuada en calidad y cantidad se traduce en logros de calidad de vida como el de estar bien nutrido. Disponer de una ración diaria de alimentos que aporte los requerimientos calóricos y principios nutritivos permite que el organismo se regenere y el cuerpo se recupere del desgaste físico y mental.





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS

Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 91.380.007-3



Con estos Programas, Planes, Proyectos y servicios sociales, no sólo se busca que las poblaciones más vulnerables y frágiles de la ciudad de Palmira, tengan acceso a los alimentos básicos, sino interesa sobre todo desarrollar y potenciar la capacidad de las personas para nutrirse. Una cosa es tener acceso y derecho sobre los alimentos y otra es tener “la capacidad de estar bien alimentado”. En consecuencia, desde las políticas públicas se debe tener una visión integral de los derechos de las personas y especialmente los de la niñez, en tanto éstos no solo son necesidades y carencias (en este caso falta de alimentos), sino derechos y capacidades, las cuales dependen del conjunto de bienes y servicios que las personas y familias puedan dominar, así como de lo que puedan “ser y hacer” con ellos.

Marco Normativo

La Constitución Política de Colombia en el artículo 44 establece: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (...)”. Por su parte, el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 3°, 4°, 7°, 12°, 13°, 21° y 22° impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a los municipios y distritos la ejecución de planes y programas de carácter local.

Así mismo, la Ley 1176 de 2007 en su Artículo 16, establece lo siguiente: “El programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes. Para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término los lineamientos técnico- administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente,

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3

considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 eleva la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental al establecer que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación" (artículo 25).

En el artículo 2, parágrafo 2° de la Ley 715 de 2001, se especifica que el 0.5% del 4% del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones debe destinarse en los distritos y municipios para programas de alimentación escolar. En su artículo 76 numeral 17, la Ley agrega que los municipios deben adelantar programas de alimentación escolar con dichos recursos, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para ello. Bajo el marco de la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidieron la Directiva No. 13 de 2002 para brindar orientaciones sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a programas de alimentación escolar. Por otra parte la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia, en su artículo 11 parágrafo establece que, "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7a/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".

La ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia, en su artículo 11 parágrafo establece que, el I.C.B.F. como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes y, para asegurar su restablecimiento. Así mismo, coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3



competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas."

Con el CONPES 113 DE 2008 se aprobó la Política Nacional de Alimentación y Nutrición – PSAN, cuenta con Cinco Ejes y Nueve líneas de Política, en su quinta línea dice: 5. Promoción y protección de la salud y la nutrición, y fomento de estilos de vida saludable .- Se articulará la seguridad alimentaria y nutricional como componente del Sistema de Protección Social, y con las acciones prioritarias en salud pública que buscan mejorar la situación nutricional de la población, especialmente de los grupos más vulnerables, como los niños y niñas (primera infancia, infancia y adolescencia), mujeres gestantes, madres en lactancia, adultos mayores, desplazados y grupos étnicos.

Teniendo el anterior marco legal como bases, está demostrado, que en las instituciones Educativas de Palmira, Valle, una alta población de niños, niñas y adolescentes en escolaridad tiene graves problemas de alimentación, en gran parte por la precaria situación económica de sus familias, quienes muchas veces no tiene como brindarles una alimentación balanceada y/o adecuada.

PLAN DE DESARROLLO. 2012 – 2015 - "Palmira Avanza con su Gente" Sector: Educación; OBJETIVO ESPECIFICO. Disminuir la tasa de deserción escolar. PROGRAMA. Deserción escolar Estrategia. Incentivar la permanencia de los estudiantes dentro del sistema escolar complementando con recursos propios el transporte, desayunos escolares y la gratuidad general de todos los estudiantes.

Meta/Resultado. Disminuir un punto de la tasa de deserción escolar.

Indicador. Tasa de deserción escolar total.

Subprograma. Permanencia en el sistema educativo

Meta / producto. Beneficiar con alimentación escolar al 100% de niños y jóvenes estudiantes de básica primaria y secundaria del sector rural y 100% de básica primaria del sector urbano.

Indicadores

Porcentaje de niños y jóvenes estudiantes de básica primaria y secundaria beneficiados con alimentación escolar en el sector rural.

Porcentaje de niños y niña estudiantes de básica primaria beneficiados con

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3



alimentación escolar en el sector urbano.

Política Nacional de Seguridad Alimentaria. La política está dirigida a toda la población Colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la seguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condición de vulnerabilidad. Por este motivo, se priorizará acciones hacia los grupos de población más vulnerable, como son los desplazados por la violencia, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnico (indígenas, afro colombianos, raizales y gitanos); los niños, las mujeres gestantes y las madres en lactancia, y los grupos de personas y campesinos de más bajos recursos.

Régimen Jurídico Aplicable

La Ley 489 de 1998 de la siguiente manera: "Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...".

El derecho a la seguridad alimentaria cuenta con un desarrollo legal amplio, que lo concibe como derecho humano, inherente a toda persona sin discriminación de ningún tipo. Como garantía se encuentra regulada en la **Declaración Internacional de los Derechos Humanos**, el derecho a la seguridad alimentaria se fija como uno de los derechos esenciales de la humanidad.





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS

Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 91.380.007-3



Este derecho goza de especial protección bajo los postulados contenidos en la Carta internacional de derechos humanos o "**Pacto internacional de las Naciones Unidas sobre derechos civiles y políticos**" de 1966 (en el numeral 3º del artículo 2º), reglamentada por medio de la ley 74 de diciembre 26 de 1968. Asimismo el derecho a la seguridad alimentaria se entiende incluido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "**Pacto de San José de Costa Rica**" de 1969, el cual fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano, mediante la ley 16 de diciembre 30 de 1972, norma en la que también se integra el derecho a la alimentación.

Es así, como en el tratado multilateral de "Derechos económicos, sociales y culturales" adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y con efectos vinculantes a partir del 3 de enero de 1976, se reconoce el "derecho a una alimentación adecuada", vestido, vivienda, y "una mejora continua de las condiciones de existencia".

Los tratados internacionales citados, al ser ratificados por Colombia integran el bloque de constitucionalidad, por lo que revisten un alcance vinculante a la luz de lo contemplado en el artículo 93 de la **Constitución Política**, preceptos en los que se define el **derecho a la alimentación con el correlativo derecho al agua**, como un derecho fundamental, el cual en un sentido amplio comprende el derecho a no pasar hambre y el acceso permanente a comida nutritiva suficiente, o a que se brinden los medios para obtenerla.

Constitucionalmente, el derecho a la seguridad alimentaria tiene puntual reconocimiento (artículos 2, 5, 13, 43, 44, 46, 49, 65, 66 y 334 Constitución Política), para todas las personas en las distintas condiciones y ciclos vitales. Derecho que refleja o contiene estrecha relación con los fines del Estado.

En busca de su reconocimiento, desarrollo, y protección, el Congreso de la República ha expedido diversas leyes por medio de las cuales se ha avanzado en la ejecución del derecho a la seguridad alimentaria, lo que ha implicado la salvaguarda de otros

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3

derechos que se relacionan o son conexos entre sí, como el derecho a la vida en condiciones dignas, el derecho a la salud y el correlativo derecho al agua.

En otros Documentos como el Copes, se ha hecho referencia a la "POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PSAN)" que determina la caracterización de políticas públicas para el mejoramiento alimentario y nutricional de la población colombiana.

Tanto la política pública como el derecho, sirven de respaldo para que en el marco de un Estado Social de Derecho como el colombiano, el alimento y la nutrición, se proporcionen independientemente de las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, de procedencia, de etnicidad, creencias religiosas, entre otras. Y sobre todo aclarar que el suministro de este derecho social debe ser universal, indivisible, progresivo y amparado bajo la gratuidad, características que sólo se legitiman con el compromiso decidido del "**Estado, la sociedad y la familia**", los que están en el deber de "**adoptar los mecanismos para manejar socialmente los riesgos que puedan afectar la seguridad alimentaria y nutricional**"

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que el **MUNICIPIO DE PALMIRA** requiere celebrar Convenio de Asociación con la **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO**, para dar respuesta la necesidad del de atender la Alimentación Escolar de 30.000 educandos de la zona urbana y rural del Municipio de Palmira durante el calendario escolar-2016

2. EL OBJETO DEL CONVENIO:

OBJETO: CONVENIO POR (39) DÍAS DE ATENCIÓN PARA EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN - RACIÓN PREPARADA EN SITIO / COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA DE LA MAÑANA Y TARDE, A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VALIDADOS EN LA MATRICULA SIMAT DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DURANTE EL PERIODO - 2016"





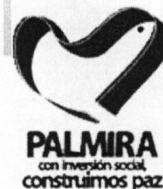
SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

2.1 PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL: ALIMENTOS ESCOLARES

2.2 TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2.3 PARTES A INTERVENIR EN EL CONVENIO: MUNICIPIO DE PALMIRA CON LA CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de contratación que se pretende adelantar es un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que no requiere convocatoria publicación ni aplicación de procedimiento contractual fijado en la ley 1150 de 2007, por ser un régimen de excepción a su aplicación.

Esta contratación directa se encuentra regulada en el artículo 355 de la Constitución política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1996 y desarrollado por los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, cuya figura está creada para la suscripción de convenios de asociación que persigan como tal un beneficio colectivo general en su ejecución. Es por ello, que las normas citadas disponen que tales convenios deben suscribirse con personas de derecho privado sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, ya que el desarrollo de estos convenios no generan utilidad económica, sino una utilidad social para la comunidad.

Según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política.

El artículo 1 del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1 del Decreto 1403 del

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3



mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Municipios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes.

El inciso tercero del artículo 1 del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1 del Decreto 1403 de 1992, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados por la misma norma.

Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, determinó la posibilidad de celebrar de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, contratos de asociación que deberán observar lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.

Así las cosas, se considera viable la suscripción de convenios de asociación con las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés público, debido a que éste no encuentra contradicción con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 concordante con el artículo 355 superior.

En ese mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, señaló que los contratos suscritos en virtud del Decreto 777 de 1992, conforme al propósito establecido por el constituyente, *"se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso."*





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

La Contraloría General de la República, en reiteradas oportunidades se ha pronunciado en relación a los convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, así en concepto jurídico No 80112- EE17228: así

"...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal.

En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

Posteriormente, en concepto No 80112- 2007EE1841 señaló que *"...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: -Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista.*

Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

Por su parte el Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, en sentencia de 4 de Junio de 1993, Expediente 2138. M.P. Miguel González Rodríguez, explicó las características que deben tener los contratos que se realizan con Entidades sin Ánimo de Lucro, esa Corporación sostiene lo siguiente:

"Los Contratos con entidades sin ánimo de lucro deben sujetarse a planes de desarrollo. Ante

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

ESTUDIOS PREVIOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3

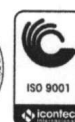


la terminante prohibición que consagra el inciso 1º del artículo 355 de la Carta Política, en el sentido de que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, que como se sabe busca proteger el tesoro público, quiso el constituyente abrir un camino para que el Estado pudiese desarrollar algunos de sus cometidos, a través de la celebración de contratos con entidades privadas, y por esto en el inciso 2º ibídem que se señala como infringido por el acto acusado, dispuso...”...

Del contenido de la norma (...) se infiere que para buscar una garantía en la celebración de tales contratos, deben darse las siguientes condiciones: a) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; b) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público, y c) Que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo....En relación con este último punto prevé el artículo 341 de la Carta: (...). De lo anterior la Sala colige sin mayor esfuerzo lo siguiente: 1. Es requisito sine qua non la existencia previa de una ley que apruebe el plan nacional de desarrollo e inversiones elaborado por el gobierno (C.N., art. 150, num. 3º), con la participación activa de las entidades y organismos que señala el artículo 341 transcrito, pues es precisamente a éste al que debe sujetarse, estar conforme, en armonía o consonancia, la celebración de los contratos a que alude el inciso 2º del artículo 355. 2.

Dicha ley no puede suplirse mediante la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, pues una cosa es que tenga la facultad para reglamentar lo relativo a los contratos, y otra muy diferente es que so pretexto de hacer tal regulación invada la esfera del legislador en lo que toca con el citado plan, el que por lo demás no sólo tiene cabida frente a contratos que se celebren con entidades privadas. Por la forma como está concebido el tantas veces mencionado plan nacional de desarrollo, no puede pretenderse que los planes, programas y proyectos que haya aprobado o apruebe el Conpes, hagan las veces de aquél”.

Que además el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, en ese sentido expreso:





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

"...— Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas".

3.1. Modalidades de Contratación: Contratación Directa

3.2. Tipo de Contrato: Convenio de asociación con Entidades Privadas sin ánimo de lucro.

3.3. Forma de desembolsos:

La forma de desembolsos del Municipio se efectuará en actas parciales, previo visto bueno del supervisor

Plazo de Ejecución del Convenio: Hasta 39 días del calendario escolar 2016 o hasta que los recursos se agoten. Tiempo que se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta terminar el plazo fijado.

El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del convenio

3.5 Lugar de Ejecución del Convenio:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3

El lugar de Ejecución del convenio será en las 109 instituciones Educativas urbanas y rurales acuerdo a la necesidad y prioridad; lista de sedes que se le entregara a la corporación valle solidario, con antelación al inicio de la ejecución del convenio.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Palmira.

4. EL VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: \$1.320.715.500= (aporte del Municipio: \$1.287.000.000,00, aporte de la Corporación: \$33.715.500,00)

Valor del convenio	MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$1.320.715.500,00)	
Presupuesto oficial por parte de la ALCALDÍA DE PALMIRA	En números	(\$1.287.000.000,00)
	En letras	Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones de pesos Mcte.
Certificado de disponibilidad presupuestal	N° Rubro Presupuestal	31311
	Descripción del ítem	Permanencia en el Sistema Educativo
	N° del CDP	743
	Valor:	\$1.287.000,00
	Fecha de expedición	Marzo 13 de 2015.
Aporte por parte de Corporación Hacia Un	En números:	\$33.715.500,00 (2,62% del Valor de la inversión del Municipio, representado en actividades para el programa de alimentación)

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3

Valle Solidario	En letras:	Treinta y Tres Millones Setecientos Quince Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente.
--------------------	------------	--

**DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES TECNICAS A DESARROLLAR POR LA CORPORACIÓN
HACIA UN VALLE SOLIDARIO Y REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA:**

Actividades

- Cumplir con la MINUTA establecida en el presente Convenio, la cual se encuentra elaborada por nutricionista con sus respectivas guías nutricionales.
- Suministrar 30.000 raciones diarias en las Sedes Educativas programadas por el Municipio, durante el tiempo que dure el convenio.
- Garantizar que los y/o las Manipuladoras de alimentos que laboren en el marco del Programa Alimentación al Escolar, reúnan las condiciones de salud en el desempeño de sus funciones, de acuerdo al capítulo III del Decreto 3075 de 1997.
- Presentar un plan de suministros con dos componentes: Uno en la planta de producción distribuidos por días y el otro con las instituciones Educativas distribuido semanalmente bajo las condiciones de calidad y control exigidos por el Decreto 3075 de 1997.
- Cumplir con los parámetros nutricionales definidos en los presentes estudios previos.
- Desarrollar a plenitud y eficientemente los planes para la ejecución del PAE, presentados al Municipio Palmira - Secretaría Municipal de Educación.
- Atender los requerimientos impartidos por el supervisor asignado por el Municipio de Palmira - Secretaría Municipal de Educación, tendientes a la buena ejecución y cumplimiento del objeto.
- Llevar una contabilidad en forma independiente de los recursos recibidos, con sus correspondientes soportes legales, que reflejen fidedignamente los ingresos y egresos.
- Brindar durante el periodo lectivo (39) días hábiles del año 2016, la prestación del servicio alimentario al número de estudiantes asignados en cada sede educativa.
- Presentar informes detallados a la terminación del convenio, en donde se especifique el seguimiento del programa, número de raciones servidas y no servidas, causales de ello, inconvenientes y experiencias presentadas, y recomendaciones a Municipio (Secretarías de Educación) para el mejoramiento en la ejecución del convenio. Las raciones no servidas debidamente comprobadas por parte de la Supervisión, serán descontadas de los pagos que se deben realizar en el desarrollo del objeto del convenio.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

- k) Participar en las mesas públicas y reuniones de Comité para el seguimiento al PAE en el Público Municipal.
- l) El asociado se compromete a solicitar autorización directamente a la Secretaría Municipal de Educación a través de la Coordinación y/o Supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación al ciclo de menú o para utilizar intercambio de alimentos.
- m) El asociado se compromete a entregar el complemento alimentario en cada una de las Sedes Educativas beneficiarias del Programa y en las cantidades estipuladas, de acuerdo con lo indicado en estos Pliegos de Condiciones y en el convenio.
- n) Si por causas imputables al asociado se presenta algún tipo de enfermedad transmitida por alimentos suministrados por él, este asumirá toda la responsabilidad civil que genere la demanda por dicha causa.
- o) El asociado se compromete a contratar muestras para análisis microbiológico y entregar resultado de los mismos a la Coordinación, Supervisión; el primero de estos análisis deberá entregarse al completar el SEGUNDO mes de ejecución del convenio. La Supervisión podrá programar en cualquier momento toma de muestras adicionales a las que el asociado debe realizar y procesos de auditoria a fin de vigilar las buenas prácticas de manufactura y la calidad microbiológica de los Alimentos elaborados por el contratista.
- p) El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en el Decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes, y para el caso específico del transporte de alimentos perecederos, por los definidos en la Resolución 2505 de 2004.
- q) El operador debe contar con una bodega y la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN, y las normas higiénico sanitarias exigidas en el Decreto 3075 de 1997, la bodega debe contar además con certificado laboral favorable. Tiempo no mayor a 1 año.
- r) El asociado debe contar con una planta de producción o ensamble de alimentos con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN, y las normas higiénico sanitarias exigidas en el Decreto 3075 de 1997, en caso de no producir y/o ensamblar los alimentos deberá presentar la documentación acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto favorable que certifique el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias por parte del proveedor.
- s) El asociado se compromete a cumplir con las condiciones y requisitos necesarios para la logística de distribución, manejo y custodia de la Bienestarina, emitidos por el ICBF.
- t) El asociado se compromete a evaluar y a mantener durante la ejecución del convenio, las características de las preparaciones de los menús a entregar en cuanto a calidad de insumos y métodos de preparación que favorezcan la conservación de los nutrientes y las





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3

- características organolépticas de los alimentos.
- u) El asociado se compromete a contar con el personal y demás elementos necesarios para garantizar el suministro puntual y evitar trastornos en las Sedes educativas y deberá trabajar en coordinación con el supervisor cuando existan factores como cancelación de clases, vías de acceso cerradas por reparación y problemas de seguridad, entre otros.
 - v) Cuando se requiera cambio de personal durante la ejecución del convenio, el nuevo personal a contratar debe cumplir con los requisitos de talento humano relacionados en la parte Técnica, y dicho cambio debe ser informado por el Supervisor.
 - w) El asociado se compromete a que en caso de que un empleado presente una enfermedad que ponga en riesgo la inocuidad de los alimentos, sea reubicado en una labor en la que no tenga contacto con el mismo, mientras no se resuelva su cuadro sintomático.
 - x) El asociado debe entregar el primer día de suministro, copia de los ciclos de menús con la rotación de los mismos y la lista de intercambio de alimentos, en cada una de las Sedes Educativas beneficiadas.
 - y) El asociado debe informar por escrito a cada sede beneficiada, los cambios que ocurran en el suministro de alguno de los componentes del menú el mismo día en que se presenten los cambios.
 - z) El asociado debe disponer al inicio del convenio y durante la ejecución del mismo para la revisión de la Coordinación, Supervisión lo siguiente:
 - a.- Relación del personal de la planta de producción del operador, adjuntando las respectivas hojas de vida, el certificado de manipulador, los exámenes médicos, y los exámenes de laboratorio solicitados para los manipuladores de alimentos.
 - b.- Acta de Inspección con concepto sanitario favorable por la autoridad sanitaria competente para los vehículos que transportarán los Desayunos Escolares o insumos, dando cumplimiento a la Resolución 2505 de 2004.
 - c.- Certificado de manipulador de alimentos para los conductores y ayudantes que transportan los Desayunos Escolares o insumos, adjuntando sus hojas de vida.
- aa) El asociado se compromete a efectuar visitas por intermedio del Coordinador o su delegado durante la ejecución del convenio a cada una de las sedes de los establecimientos educativos para adelantar reunión con el Rector y los Comités de Alimentación Escolar CAE (responsables de coordinar la entrega de alimentos a los estudiantes), de lo cual debe presentar reporte a la Coordinación, Supervisión.
- bb) El asociado se compromete a contratar el 100% de las personas residentes en los sectores donde se ejecutará el convenio y a capacitarlo según lo establecido en el Decreto 3075 de 1997. Del grupo de profesionales y Técnicos debe adjuntar el proponente, con su propuesta,

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

carta de compromiso para la vinculación de éste personal, para que en caso que le sea adjudicado el convenio, se le vincule a la ejecución del mismo.

cc) Independiente del tipo de preparación seleccionado para el suministro del complemento alimentario al escolar, se debe cumplir con el cubrimiento de las necesidades de energía y nutrientes establecido para cada tiempo de consumo de alimentos, así:

dd) Complemento alimentario jornada mañana y tarde: Debe cubrir mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

ee) Desayuno industrializado para emergencia: Esta modalidad se entregará en casos de contingencia o emergencia en el territorio nacional, que afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar. Debe cubrir mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad. Podrá ser entregado por un período máximo de cuatro días, en el que se debe establecer si la contingencia se extenderá y en el cual el operador deberá prepararse para entregar la modalidad de desayuno industrializado listo y garantizar el aporte mínimo de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes. Se podrá manejar el menú de ración lista industrializada.

ff) El asociado debe cumplir con lo estipulado en el contenido del documento: Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares Del Programa Alimentación Escolar (PAE)-Versión ABRIL de 2015, emitido por Ministerio Educativo Nacional (MEN).

Nota de Obligatoriedad:

Se debe Garantizar a la Alcaldía Municipal de Palmira, que durante la vigencia del convenio y, contando a partir de la prestación del servicio, se deben afiliar a todas y cada una de sus manipuladoras a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales cumpliendo con las Leyes 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07); así mismo se le debe garantizar un salario justo y acorde a la labor prestada y al tiempo de trabajo que utiliza cada manipuladora, con el fin que no se suspenda el servicio del complemento alimentario a los estudiantes.

MINUTA A ATENDER:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION

PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - COMPLEMENTO ALIMENTARIO CICLO DE MINUTAS - MODALIDAD PREPARADOS					
SEMANA No. 1					
GRUPO DE ALIMENTOS	LUNES MENU 1	MARTES MENU 2	MIÉRCOLES MENU 3	JUEVES MENU 4	VIERNES MENU 5
BEBIDA	AGUA DE PANELA CON LECHE Y BIENESTARINA		CHOCOLATE CON LECHE	AVENA SABORIZADA CON BIENESTARINA Y LECHE	AGUA DE PANELA CON LECHE Y BIENESTARINA
ALIMENTO PROCESADO	DEDO DE QUESO			MACARRONES GUIRADOS CON CARNE DE CERDO EN CUADRITOS	FRIJOL GUISADOS Y ZAPALLO
CEREAL ACOMPAÑANTE		GALLETAS DULCE	CROQUETAS DE ZANAHORIA CON BIENESTARINA	PAN BUFFT	ARROZ BLANCO Y TAJADAS DE MADURO
FRUTAS		ENSALADA DE FRUTAS CON QUESO CUAJADA	BANANO O FRUTA DE COSECHA		
SEMANA No. 2					
GRUPO DE ALIMENTOS	LUNES MENU 6	MARTES MENU 7	MIÉRCOLES MENU 8	JUEVES MENU 9	VIERNES MENU 10
BEBIDA	AGUA DE PANELA CON LECHE Y BIENESTARINA	SORBETE DE FRUTA CON BIENESTARINA Y LECHE	BEBIDA ACHOCOTADA CON BIENESTARINA Y LECHE	AGUA DE PANELA CON LECHE Y BIENESTARINA	ARROZ DE LECHE
ALIMENTO PROCESADO	HUEVOS REVUELTOS	LENTEJAS GUIRADAS CON PAPA Y ZANAHORIA		ARVEJAS GUIRADAS CON PAPA Y ZANAHORIA	
CEREAL ACOMPAÑANTE	ESPAGUETTIS GUIRADOS	ARROZ BLANCO	EMPANADA CRIOLLA	ARROZ BLANCO	GALLETAS DE SAL (2 UNID)
FRUTAS			PIÑA O FRUTA DE COSECHA		
SEMANA No. 3					
GRUPO DE ALIMENTOS	LUNES MENU 11	MARTES MENU 12	MIÉRCOLES MENU 13	JUEVES MENU 14	VIERNES MENU 15
BEBIDA	AVENA SABORIZADA CON BIENESTARINA Y LECHE	AGUA DE PANELA CON LECHE Y BIENESTARINA	CHOCOLATE CON LECHE Y BIENESTARINA	AGUA DE PANELA CON LECHE Y BIENESTARINA	SORBETE DE FRUTA CON LECHE
ALIMENTO PROCESADO	TORTILLA DE HUEVO CON PAPA	ARROZ NEGRO CON MADURITO, ZANAHORIA Y CARNE DESMECHADA		FRIJOL GUISADOS CON ZAPALLO	
CEREAL ACOMPAÑANTE	AREPA DE MAIZ		PASTEL HAWAIANO	ARROZ BLANCO Y MONEDITAS DE PLATANO	PAPA ABORRAJADA CON BIENESTARINA
FRUTAS			MANDARINA O FRUTA DE COSECHA		
SEMANA No. 4					
GRUPO DE ALIMENTOS	LUNES MENU 16	MARTES MENU 17	MIÉRCOLES MENU 18	JUEVES MENU 19	VIERNES MENU 20
		SORBETE DE FRUTA CON	AGUA DE PANELA CON LECHE	BEBIDA ACHOCOTADA CON	AGUA DE PANELA CON LECHE



SECRETARIA DE EDUCACION

PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - COMPLEMENTO ALIMENTARIO CICLO DE MINUTAS - MODALIDAD INDUSTRIALIZADOS									
Sub- Proyecto:		PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR			GRUPO DE EDAD: 4 años - 17 años 11 meses				
GRUPO ETNICO:		Indigena _____ (Etnia _____) ROM _____ Afro _____ Raza _____			Sin pertenencia Etnica: _____				
SEMANA No. 1									
GRUPO ALIMENTICIO	LUNES MENU 1	MARTES MENU 2	MIERCOLES MENU 3	JUEVES MENU 4	VIERNES MENU 5				
PRIMER TIEMPO DE COMIDA									
LACTEOS	LECHE	MALTEADA	AVENA	YOGURTH	YOGURTH				
DERIVADO DE CEREAL	TORTA VETEADA CON ADICION DE BIENESTARINA	PAN CACHORSEDA CON ADICION DE BIENESTARINA	PAN MAIZ CON ADICION DE BIENESTARINA	OREJAS CON ADICION DE BIENESTARINA	GALLETA CUCA CON ADICION DE BIENESTARINA				
FRUTAS			FRUTA DE COSECHA		FRUTA DE COSECHA 3				
AZUCARES	BOCADILLO O POSTRE SUSTITUTO	CARAMELO BLANDO O POSTRE SUSTITUTO		COCADA DE PANELA O POSTRE SUSTITUTO					
SEMANA No. 2									
GRUPO ALIMENTICIO	LUNES MENU 6	MARTES MENU 7	MIERCOLES MENU 8	JUEVES MENU 9	VIERNES MENU 10				
PRIMER TIEMPO DE COMIDA									
LACTEOS	AVENA	MALTEADA	LECHE	YOGURTH	YOGURTH				
DERIVADO DE CEREAL	MUFFINS DE VAINILLA CON ADICION DE BIENESTARINA	PAN LECHE CON CON ADICION DE BIENESTARINA	TORTA DE CHOCOLATE CON ADICION DE BIENESTARINA	PALITOS CON ADICION DE BIENESTARINA	GALLETA POLVOROSA CON ADICION DE BIENESTARINA				
FRUTAS			FRUTA DE COSECHA		FRUTA DE COSECHA				
AZUCARES	BOCADILLO O POSTRE SUSTITUTO	CARAMELO BLANDO O POSTRE SUSTITUTO		COCADA DE PANELA O POSTRE SUSTITUTO					
SEMANA No. 3									
GRUPO ALIMENTICIO	LUNES MENU 11	MARTES MENU 12	MIERCOLES MENU 13	JUEVES MENU 14	VIERNES MENU 15				
PRIMER TIEMPO DE COMIDA									
LACTEOS	LECHE	MALTEADA	AVENA	YOGURTH	YOGURTH				
DERIVADO DE CEREAL	TORTA VETEADA CON ADICION DE BIENESTARINA	PAN CACHO/SEDA CON ADICION DE BIENESTARINA	PAN MAIZ CON ADICION DE BIENESTARINA	OREJAS CON ADICION DE BIENESTARINA	GALLETA CUCA CON ADICION DE BIENESTARINA				
FRUTAS			FRUTA DE COSECHA		FRUTA DE COSECHA				
AZUCARES	BOCADILLO O POSTRE SUSTITUTO	CARAMELO BLANDO O POSTRE SUSTITUTO		COCADA DE PANELA O POSTRE SUSTITUTO					
SEMANA No. 4									
GRUPO ALIMENTICIO	LUNES MENU 16	MARTES MENU 17	MIERCOLES MENU 18	JUEVES MENU 19	VIERNES MENU 20				
PRIMER TIEMPO DE COMIDA									
LACTEOS	LECHE	MALTEADA	AVENA	YOGURTH	YOGURTH				
DERIVADO DE CEREAL	TORTA VETEADA CON ADICION DE BIENESTARINA	PAN CACHO/SEDA CON ADICION DE BIENESTARINA	PAN MAIZ CON ADICION DE BIENESTARINA	OREJAS CON ADICION DE BIENESTARINA	GALLETA CUCA CON ADICION DE BIENESTARINA				
FRUTAS			FRUTA DE COSECHA		FRUTA DE COSECHA				
AZUCARES	BOCADILLO O POSTRE SUSTITUTO	CARAMELO BLANDO O POSTRE SUSTITUTO		COCADA DE PANELA O POSTRE SUSTITUTO					



SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3

APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

Presupuesto oficial por parte de la ALCALDÍA DE PALMIRA		En números	(\$1.287.000.000.00)		
		En letras	Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones de pesos Mcte.		
Modalidad	Número de Raciones	Número de días	Valor del aporte la por ración	Valor total 2015	Fuente de los Recursos
Complemento Alimentario	30.000	39 días.	\$1.100	\$1.287.000.000.00	SGP-Propios

Nota: estos recursos serán aportados por el Municipio de Palmira, con recursos del SGP e ICLD.

VALOR DE LA RACIÓN A SUMINISTRAR CON EL CONVENIO: El valor de la cada ración por cada alumno será de Mil Cien Pesos Mcte. \$1.100=

NUMERO DE RACIONES A SUMINISTRAR Y SEDES EDUCATIVAS A ATENDER CON EL CONVENIO: se atenderán 30.000 raciones (alumnos atendidos diariamente) en 109 Sedes Educativas objeto del CONVENIO suministradas por la Secretaría de Educación

APORTES POR LA CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO:

Aporte por parte de Corporación Hacia Un Valle Solidario	En números:	\$33.715.500,00 (2,62% del Valor de la inversión del Municipio, representado en actividades para el programa de alimentación
	En letras:	Treinta y Tres Millones Setecientos Quince Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3



Representado en las siguientes actividades

CONCEPTO	Vr. Dia	Vr Total 39
LEASING BODEGA	145.000	5.655.000
LEASING VEHICULOS	60.000	2.340.000
ARRIENDO OFICINA PALMIRA	20.000	780.000
TELEFONO E INTERNET OFICINA PALMIRA	5.000	195.000
SERVICIOS	4.500	175.500
FLETES	135.000	5.265.000
PEAJES	35.000	1.365.000
CINCO EMPACADORES	40.000	1.560.000
TRES CONDUCTORES	40.000	1.560.000
TRES AYUDANTES	40.000	1.560.000
2 SUPERVISORES	100.000	3.900.000
COORDINADOR	70.000	2.730.000
SECRETARIA	40.000	1.560.000
NUTRICIONISTA	80.000	3.120.000
GERENCIA	50.000	1.950.000
TOTALES	\$ 864.500	\$ 33.715.500

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Municipio, una vez recibidas las ofertas, verificará el cumplimiento del Asociado de los requisitos jurídicos, de idoneidad y experiencia específica establecidas en el Decreto 777 de 1992, ya que el procedimiento de adjudicación de esta modalidad contractual se sujetará a los requisitos y formalidades establecidos en la ley para la contratación entre particulares, sin perder de vista el principio de la selección objetiva.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





ESTUDIOS PREVIOS

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3



Por tratarse de un convenio de asociación fundamentado en el artículo 96 de la ley 489 de 1996, no se aplican factores de selección, sin embargo la entidad debe tener idoneidad en la materia.

5.1. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO

El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Propuesta de la intención de convenio
- Fotocopia cédula de ciudadanía (de la proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica).
- Certificado de Antecedentes Penales – DAS (de la proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica).
- Consulta de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Consulta de no inclusión en el Último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República
- Copia de la libreta militar para hombres menores de cincuenta años.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días de antelación a la fecha de radicación de la propuesta.
- RUT
- Hoja de vida de persona jurídica
- Hoja de vida del personal de apoyo que llevara a cabo el proyecto
- Estados financieros
- Certificado de paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo previsto en Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003

5.2. ASPECTOS TÉCNICOS:

Se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia en el objeto a contratar de la **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO**, entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como fundación, que cumple funciones de gestionar, impulsar desarrollar, apoyar, difundir, promocionar y prestar servicio de beneficio social y productivo para el mejoramiento de la calidad de vida humana con personería jurídica conferida mediante el NIT 805.029.170-0, los cuales se certifican con la Cámara de Comercio, y con las copias de los contratos realizados por esta entidad sobre el objeto a contratar

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

5.3. ASPECTOS LEGALES

A continuación presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 489, de la siguiente manera: "Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...".

La Ley 489 de 1998 en su artículo 96, faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, (igualdad, celeridad, eficacia, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad), se asocien con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, y el alcance de sus objetivos institucionales. La Ley en mención dispone que los convenios se celebraran de conformidad con el artículo 355 de la Constitución política de Colombia, reglamentado a su vez por los Decretos 777 de 1992 y su modificadorio Decreto 1403 de 1992, así mismo le son aplicables la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007(Artículo 2° numeral 4 literal c), y el Decreto 1082 de 2015, en los aspectos pertinentes. Cabe señalar que el propósito del proyecto a ejecutar es el de impulsar programas y actividades de interés general para la municipalidad, contemplados dentro del Plan de Desarrollo.





ESTUDIOS PREVIOS

Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 91.380.007-3



6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

NUMERO	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	SE PRESENTA CUANDO EL PRESUPUESTO OFICIAL, LA DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y/O EL OBJETO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO, NO SE AJUSTA A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE.	SE PRESENTA CUANDO LA EMPRESA SELECCIONADA NO SUSCRIBE EL CONVENIO EN EL PLAZO ESTABLECIDO Y/O NO PRESENTA O SE RETRASA EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.	SE PRESENTA POR FLUCTUACIÓN O INCREMENTO EN LOS COSTOS DE LA MATERIA PRIMA QUE AFECTE GRAVEMENTE LA PRODUCCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO..	SE PRESENTA CUANDO EL OBJETO CONTRATADO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RETRASOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y AJUSTE DEL ESTUDIO	RETRASO EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	INCREMENTO EN EL VALOR DEL CONVENIO.	SE RETRASA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR ENDE;





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

	PREVIO POR PARTE DE LA PERSONA A CARGO DEL TEMA	Y POR ENDE, AFECTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PROPUESTO PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.		EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO..
PROBABILIDAD	2	2	2	4
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	7
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
A QUIEN SE LE ASIGNA	MUNICIPIO	CONTRATISTA	CONTRATISTA A	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REVISIÓN Y APOYO TÉCNICO DEL ÁREA QUE SOLICITA EL PROCESO DE SELECCIÓN, PARA DEFINIR CLARAMENTE LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA NECESIDAD A SATISFACER Y DETERMINAR LA	ESTABLECER PLAZOS PERENTORIOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	EL PROPONENTE EN EL VALOR OFERTADO DEBE TENER EN CUENTA Y ASUMIR LAS FLUCTUACIONES ECONÓMICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR	REQUERIR AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Y/O APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y/O APLICACIÓN DE GARANTÍAS.





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

		MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	2
	IMPACTO	3	3	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		SI	SI	NO	SI
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN		ÁREA DE CONTRATACIÓN	ÁREA DE CONTRATACIÓN	ÁREA DE CONTRATACIÓN Y ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA DE CONTRATACIÓN Y ÁREA DE GESTIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REVISIÓN JURÍDICA Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA A LOS ESTUDIOS PREVIOS	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	VERIFICACIÓN DE LOS COSTOS OFERTADOS FRENTE A LOS COBROS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.	SUPERVISIÓN ADECUADA PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.
	PERIODICIDAD	CADA VEZ QUE SE RECIBA UNA	CADA VEZ QUE SE ADELANTE	SIEMPRE DURANTE LA	SIEMPRE DURANTE LA

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

	¿CUANDO?	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	UN PROCESO DE CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	EJECUCIÓN DEL CONVENIO..
--	----------	------------------------------	----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PRESENTE CONVENIO.

Por la naturaleza del convenio, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 116 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Convenio, cuya duración será la del Convenio y Cuatro (4) meses más;

PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, por un diez por ciento (10%) del valor del Convenio cuya duración será la del Convenio y Cuatro meses más,

PARA GARANTIZAR EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES, por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por un término igual al del convenio y tres años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El Contratista deberá constituir a favor del Municipio póliza por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución de la contratación de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

8. LA IDENTIFICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros





ESTUDIOS PREVIOS

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 91.380.007-3



9. CONDICIONES DEL CONVENIO

9.1. SUPERVISION

La supervisión estará a cargo del Secretario de Educación o quien este delegue, quien tendrá las siguientes obligaciones, solicitar un comité técnico como apoyo a la supervisión, si lo cree necesario y:

- 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
- 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.
- 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
- 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.

9.2. INFORMES

Los aliados estarán obligados a presentar los informes de la siguiente manera:

1. Informe de gestión parcial: con el seguimiento y avance del proyecto
2. Informe mensual de actuaciones realizadas, llevando el seguimiento de las metas propuestas
3. Registro fotográfico y grabaciones de las actividades.
4. Informe del registro en los encuentros con la población beneficiada y participantes en articulaciones, en los talleres y socializaciones etc.
5. Informe Final debe traer todos lo del informe parcial y concluir todos los beneficios que se

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

obtuvieron en ambas partes.

9.3. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

Es obligación de los aliados mantener a la Alcaldía Municipal de Palmira indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de los aliados.

9.4. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal ninguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebración del presente convenio.

9.5 SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución el convenio, previo concepto escrito del supervisor y mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento.

9.6. LIQUIDACION DEL CONVENIO:

La liquidación del convenio de asociación se podrá realizar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la vigencia del mismo de conformidad al artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, en especial los Decretos y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

FERNANDO RÍOS HERNANDEZ
Secretario de Educación Municipal.

TRANSCRIPTOR: ORFA NELLY TORRES MARIN-PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
REVISOR: FERNANDO RÍOS HERNANDEZ – SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS

Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 91.380.007-3



PRESUPUESTO OFICIAL

APORTES POR LA CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO:

Aporte por parte de Corporación HaciaUn Valle Solidario	En números:	\$33.715.500,00 (2,62% del Valor de la inversión del Municipio, representado en actividades para el programa de alimentación
	En letras:	Treinta y Tres Millones Setecientos Quince Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente.

REPRESENTADOS ASÍ

CONCEPTO	Vr. Dia	Vr Total 39
LEASING BODEGA	145.000	5.655.000
LEASING VEHICULOS	60.000	2.340.000
ARRIENDO OFICINA PALMIRA	20.000	780.000
TELEFONO E INTERNET OFICINA PALMIRA	5.000	195.000
SERVICIOS	4.500	175.500
FLETES	135.000	5.265.000
PEAJES	35.000	1.365.000
CINCO EMPACADORES	40.000	1.560.000
TRES CONDUCTORES	40.000	1.560.000
TRES AYUDANTES	40.000	1.560.000
2 SUPERVISORES	100.000	3.900.000
COORDINADOR	70.000	2.730.000
SECRETARIA	40.000	1.560.000
NUTRICIONISTA	80.000	3.120.000
GERENCIA	50.000	1.950.000
TOTALES	\$ 864.500	\$ 33.715.500

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221





SECRETARIA DE EDUCACION
PROCESO: BANCO DE PROYECTOS

FO.1149.52.3.001

Versión.02

20/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 91.380.007-3

APORTES DEL MUNICIPIO:

Presupuesto oficial por parte de la ALCALDÍA DE PALMIRA		En números	(\$1.287.000.000.00)		
		En letras	Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones de pesos Mcte.		
Modalidad	Número de Raciones	Número de días	Valor del aporte la por ración	Valor total 2015	Fuente de los Recursos
Complemento Alimentario	30.000	39 días.	\$1.100	\$1.287.000.000.00	SGP-Propios

COSTO TOTAL DEL CONVENIO: MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$1.320.715.500,00)

FERNANDO RIOS HERNANDEZ
Secretario de Educación Municipal.

TRANSCRIPTOR: ORFA NELLY TORRES MARIN-PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
REVISOR: FERNANDO RIOS HERNANDEZ - SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2221

